

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 427-2004-MEM/DGM - PRORROGAN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003 (19.07.04)**

Lima, 13 de julio de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50° del Texto Único de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada;

Que, la Dirección General de Minería mediante Resolución Directoral N° 386-2004-MEM/DGM, de fecha 22 de junio de 2004, preciso que los titulares de mineros tendrán plazo para presentar la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2003 hasta el 2 de julio de 2004;

Que, conforme a lo solicitado por la Federación minera de Madre de Dios – FEDEMIN y la Coordinadora Nacional de Mineros Artesanales del Perú – CONAMA, entre otros, la Dirección General de Minería ha considerado necesario prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2004;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

**SE RESUELVE :**

**Artículo Único .-** Prorróguese por única vez el plazo para la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2003, hasta el día 15 de agosto de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA CHAPPUIS C.  
Directora General de Minería